



Radicado Nº: 686894089002-2021-00167-00
Proceso: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
Demandante: CARLOS RUEDA
Demandado: PEDRO ELÍAS PLATA MARTÍNEZ

Al despacho un cuaderno con 9 archivos PDF, para proveer sobre la demanda de la referencia que correspondió por reparto a este despacho el 5 de agosto de 2021.

San Vicente de Chucurí, 2 de septiembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ocupa el despacho de definir sobre la admisibilidad de la demanda Verbal Sumaria de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado judicial por el señor **CARLOS RUEDA**, en contra de **PEDRO ELÍAS PLATA MARTÍNEZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR.**

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan aportados por la parte actora, considera el Despacho que deberá la parte demandante:

1. Acreditar que el poder allegado a este asunto, fue remitido por mensaje de datos al togado aceptante, conforme lo ordena el numeral 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Acreditar que la dirección electrónica del abogado demandante, corresponda a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo dispone en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
3. Allegar Registro Civil de Defunción del señor Pedro Elías Plata Martínez.
4. Acreditar debidamente el parentesco de las señoras Georgina Plata Martínez y Mariquita Martínez Viuda de Plata.
5. Allegar Certificado de Libertad y Tradición actualizado, del bien inmueble objeto de la demanda.
6. Allegar Certificado Especial de Tradición actualizado, del bien inmueble objeto de la demanda.

La inadmisión tiene lugar al tenor del numeral 1 del artículo 90 ejusdem y deberán subsanarse las deficiencias advertidas, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

A más de ello, se advierte que, para la correspondiente subsanación de la demanda, la parte demandante deberán presentar un nuevo escrito de demanda debidamente integrado con todas las modificaciones y requerimiento a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda declarativa de PERTENENCIA instaurada mediante apoderado judicial por el señor **CARLOS RUEDA**, en contra de **PEDRO ELÍAS PLATA MARTÍNEZ Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR**, acorde con lo consignado en la motivación de este proveído.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir del siguiente a la notificación de este auto para subsanar la deficiencia, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO. - RECONÓZCASE al abogado **EDGAR ANTONIO DÍAZ REY** identificada con cédula de ciudadanía N°91'045.678 portadora de la T.P. N° 181.157, como apoderado judicial del señor **CARLOS RUEDA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
hoy 3 de septiembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA